**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO, DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2021 A AGOSTO DE 2022.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Aprobación del Estatuto del Servicio** **Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**. El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) en el que se incorporó a los Organismos Públicos Locales, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

**3. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**4. Propuesta de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el acuerdo INE/JGE81/2020, por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto.

**5. Reforma al Estatuto del Servicio.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto.

**6. Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, celebrada por la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE99/2020, se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**7. De la comunicación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 25 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), a través de la circular número INE/DESPEN/024/2021, notificó al IEPC que, el periodo de evaluación para metas individuales y colectivas comprendería del primero de septiembre de 2021 al treinta y uno de agosto de 2022. Para el caso de este Instituto se determinó evaluar seis metas colectivas y una individual.

Es así que, concluido el plazo referido, la DESPEN integró el Dictamen General que contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y de la rama administrativa que ocupó una plaza del mismo por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa. Es importante precisar que, el Dictamen no podrá ser modificado de ninguna manera.

**8.** **Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este instituto.** El 1 de febrero de 2023, se recibió el oficio número INE/DESPEN/DPR/094/2023, enviado por la Directora de Profesionalización del INE, con el cual envió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, para el efecto de que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, sea sometido a la aprobación de este Consejo General.

**9. Proyecto de acuerdo que aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño.** El 20 de febrero de 2023, la Comisión de Seguimiento, en sesión ordinaria, aprobó el proyecto de acuerdo a los términos que se presenta a este órgano colegiado, para determinar sobre su aprobación.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Atribuciones del IEPC.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Además de las atribuciones contenidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General del IEPC, tiene la facultad de aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento conforme al artículo 10, inciso d) de los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales” (Lineamientos).

**III. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico, de carácter permanente, del IEPC, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, conforme a las disposiciones del Estatuto y los Lineamientos emitidos por el INE, así como por el Reglamento en cita.

En materia de Evaluación del Desempeño, la Comisión de Seguimiento tiene, entre otras facultades, la de conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, inciso d), de los Lineamientos.

**IV. Del Órgano de Enlace.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso p), de los Lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace, notificar el Dictamen de resultados individuales al personal evaluado, en un periodo no mayor a un mes, posterior a la aprobación del Dictamen general de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

**V. Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del sistema OPLE.** Los artículos 202, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 433, 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto, regulan la naturaleza jurídica y la operación de la evaluación del desempeño, concebida como el instrumento que valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué las personas miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño se aplicará anualmente y a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para ese ciclo trianual. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Acorde a ello, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales, y en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. De igual manera, la permanencia de los miembros del Servicio del sistema OPLE, estará sujeta al desarrollo de la Carrera, a la acreditación trianual de la profesionalización que comprende el Programa de Formación y la Capacitación de carácter obligatorio y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, así como a los resultados de la evaluación en la perspectiva trianual establecida en el Estatuto, a la obtención de la titularidad y en su caso, a la acreditación del refrendo.

**VI. Del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del SPEN, adscritos al IEPC, correspondiente al periodo de septiembre de 2021 a agosto de 2022.** El Dictamen General de Resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

Por su parte, el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

En ese orden de ideas y en términos de lo dispuesto en los artículos 8, incisos q) y r); 10, inciso d); 11, inciso d), y 12, inciso p) de los Lineamientos, el titular del Órgano de Enlace de este Instituto hizo del conocimiento a las consejeras electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, tal y como quedó señalado en el punto 9 de antecedente del presente Acuerdo.

Del Dictamen referido se desprende que, de las 21 plazas del SPEN adscritas al IEPC, una se encontró vacante en el periodo de evaluación, por lo que, de las y los 20 funcionarios evaluados, siendo 16 titulares y 4 que ocupan cargos y/o puestos mediante encargo de despacho, se da cuenta que, dieciocho obtuvieron una calificación sobresaliente, una altamente competente y una competente.

Al respecto, es importante señalar que la calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, y a cada calificación final obtenida corresponde un nivel de desempeño, conforme a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Calificación final obtenida** | **Nivel de desempeño propuesto** |
| 9.001 a 10.000 | Sobresaliente |
| 8.501 a 9.000 | Altamente competente |
| 8.001 a 8.500 | Competente |
| 7.501 a 8.000 | Aceptable |
| 7.000 a 7.500 | Suficiente |
| 0.000 a 6.999 | No aprobatorio |

En consecuencia, lo procedente es someter a la consideración de este Consejo General, para que determine sobre su aprobación, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, el cual se acompaña a este acuerdo como **ANEXO**, formando parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, de los Lineamientos, se instruye al titular del Órgano de Enlace con el SPEN, para que, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de la aprobación del Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, notifique a las y los miembros del Servicio, mediante oficio o circular, lo siguiente:

* La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y
* La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema de información y registro del Servicio.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá notificarse el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos, y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, en términos del **ANEXO,** el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto, para que notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto en los términos del considerando VI, del presente acuerdo.

**Tercero.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** Notifíquese a los partidos políticos y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 8 de marzo de 2023** |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el ocho de marzo de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo